



Cargando con la Conciencia
técnica / acrílico s/madera medidas/100 x 122 cm.
Autor: Onésimo Gallardo

- ***La Motivación Administrativa y Jurisdiccional***
- ***Nuestra Conversación***
- ***Diplomado en Derecho Electoral***

- ***Libros de la Gaceta***
- ***Días de Historia***
- ***Bitácora IETAM***



Orfeo y Eurídice
tecnica/acrílico s/madera medidas/100 x 122 cm.
Autor: Onésimo Gallardo

PRESENTACIÓN

Con el arribo del 2º trimestre de 2011, ofrecemos la edición número 43 de la revista del IETAM, cuyas portadas se engalanan exhibiendo muestra de la obra del Maestro Onésimo Gallardo, ejemplo matamorenses de la destacada plástica tamaulipeca.

En el “Mensaje” Editorial del presente ejemplar, el CPC Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente de nuestro Instituto, describe las acciones que durante el 1er semestre del presente año han realizado las diversas áreas del mismo, con la finalidad de divulgar el avance logrado sobre lo establecido como compromiso social en el Plan de Actividades IETAM 2011.

Incluimos también en ésta edición, la 2ª de dos entregas que sobre el Ensayo “La Motivación Administrativa y Jurisdiccional” ofrece el Dr. Enrique López Sanavia, con la que el autor arriba a conclusiones, señalando que “...Lo trascendente de la motivación y fundamentación es concatenarlas entre sí, pero también acorde al lenguaje, gramática, redacción y hermenéutica jurídica, con el propósito de ir sentando una plataforma de credibilidad y de confianza de los gobernados hacia las autoridades que deciden sus asuntos, que deciden su patrimonio o seguridad jurídica...”.

Más adelante ofrecemos “Nuestra Conversación” con el Maestro Oscar Becerra Trejo, Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, quien expone los pormenores en torno al Diplomado en Derecho Electoral que, desde el pasado jueves, 14 de abril, se está implementando por parte de nuestra institución, en coordinación con la UAT y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Diplomado que se encuentra ya en su tercera fase y habrá de concluir el sábado, 16 de junio.

Agregamos también nuestras secciones acostumbradas como son: Bitácora IETAM, a partir de la cual se difunden las acciones más significativas que durante el último trimestre se han realizado por parte de nuestro Instituto; Los Libros de la Gaceta, que fomenta la lectura de obras que fortalecen nuestra Cultura Democrática; Días de Historia, que divulga las Efemérides de Abril, Mayo y Junio, y Sabía Usted que? con la que aportamos la difusión de hechos históricos relativos a la Cultura Democrática de Tamaulipas.

Con la firme intención de que disfrute el ejemplar que sostiene en sus manos, quedamos de Usted muy agradecidos. ■

Gaceta
Electoral

Consejo General

C.P.C. Jorge Luis Navarro Cantú, MGC

Presidente

Consejeros Electorales

Lic. Gabriela Eugenia Braña Cano
MCA. José Gerardo Carmona García
Sra. Ma. Bertha Zúñiga Medina
Lic. Arturo Zarate Aguirre
Lic. Ernesto Porfirio Flores Vela
Lic. Juana de Jesús Álvarez Moncada

Lic. Oscar Becerra Trejo

Secretario Ejecutivo

Representantes de Partidos Políticos

Lic. Rodrigo Monreal Briseño
Partido Acción Nacional

Lic. Gustavo Peña Martínez
Partido Revolucionario Institucional

Lic. Jesús Constantino Solís Agundes
Partido de la Revolución Democrática

C. Martín Sánchez Mendoza
Partido del Trabajo

Lic. Marcelino Cisneros Ramírez
Partido Verde Ecologista de México

C. Concepción Ibarra Martínez
Partido Nueva Alianza

Lic. César Miguel Ángel Gutiérrez Pérez
Partido Convergencia

C.P. Angelica Gómez Castillo
Contraloría General

Lic. Patricia Elizabeth Barrón Herrera
Titular de la Unidad de Fiscalización

Direcciones Ejecutivas

Lic. Juan Esparza Ortiz
Director Ejecutivo de Organización Electoral

Lic. José A. Aguilar Hernández
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Lic. Miguel Ángel Dávila Ruiz
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Áreas de Apoyo

Lic. Juan de Dios Reyna Valle
Director Jurídico

Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Director del Secretariado

C.P. María Isabel Lucio Cepeda
Directora Administrativa

Lic. José Francisco Salazar Arteaga
Director de la Unidad de Información Pública

Lic. Arturo Muñiz Martínez
Unidad de Comunicación Social

Lic. José Nereo Zamorano García
Unidad de Difusión Electoral

directorio

CREDITOS

Realización: Nereo Zamorano
Diseño Gráfico: Laura Quintero
Impreso en: PROGRAF S.A. DE C.V.

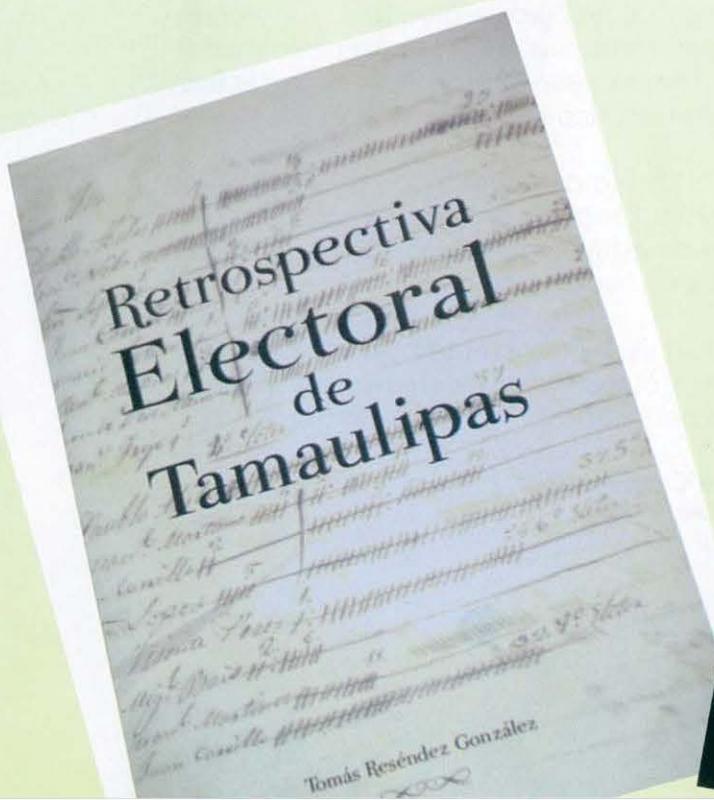
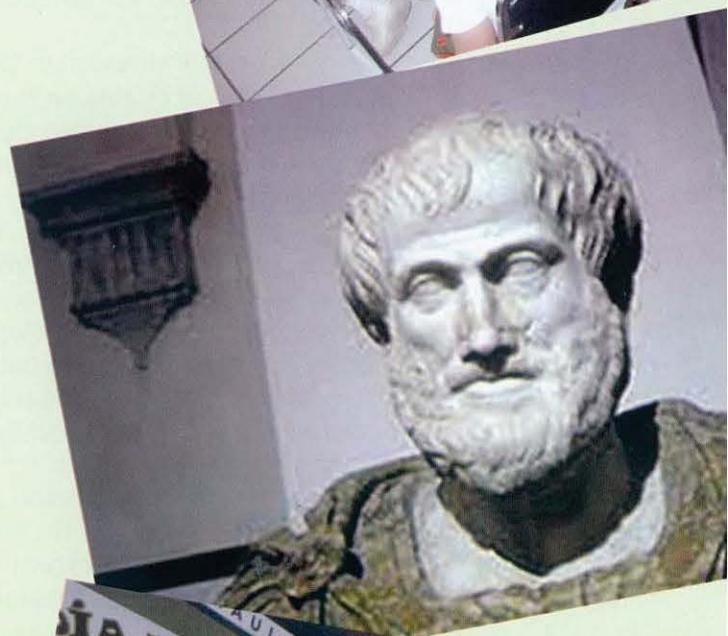
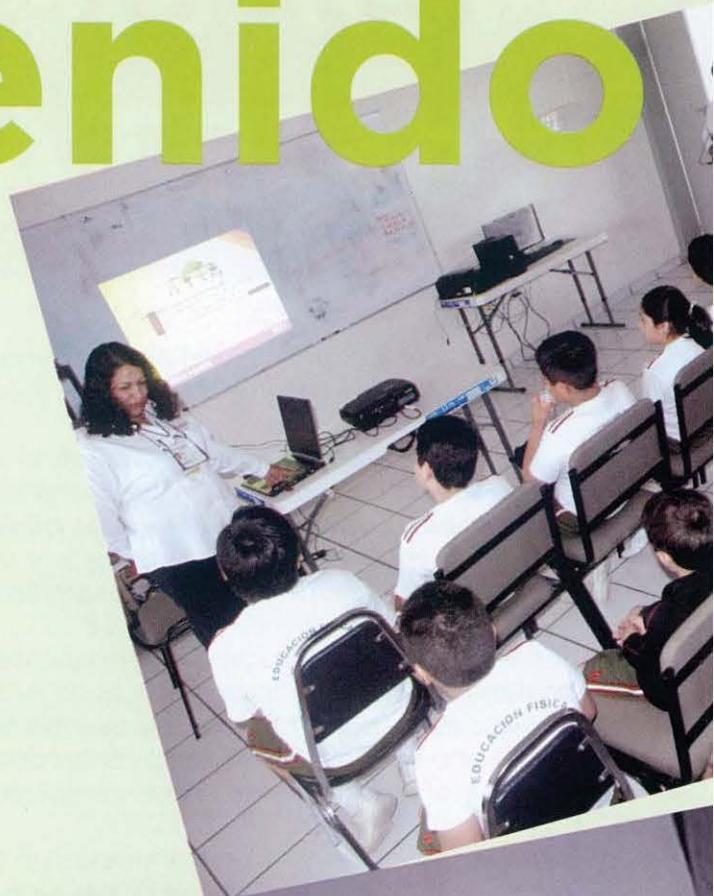
contenido

Mensaje del IETAM	4
La Motivación Administrativa y Jurisdiccional	6
Nuestra Conversación	14
Libros de la Gaceta	18
Bitácora IETAM	22

El IETAM apoya a la SET en educación cívica para escuelas primarias

Continúa el programa de conferencias de actualización electoral que promueve el IETAM

Derecho Electoral Mexicano, motivo de diplomado que promueve el IETAM



Mensaje del IETAM



Aprovecho esta oportunidad para informar sobre las acciones que a favor de la Cultura Democrática se han realizado por el IETAM durante el primer semestre del 2011.

En tal sentido, para coadyuvar en el desarrollo de la Educación Básica, se han apoyado actividades del Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como son experiencias democráticas escolares; elecciones de planillas estudiantiles en Primarias y Diputados por un Día, mediante las cuales el IETAM realizó cursos básicos, asesoría técnica y desarrollo logístico.

En el rubro de la Educación Permanente, para fortalecer el desempeño Profesional en materia Electoral, se inició el Ciclo de Actualización 2011, Programa integrado por 13 Conferencias de primer nivel, de las cuales se han ofrecido 9 y de julio a noviembre del presente año se otorgarán 5 más, contando con la asistencia de más de 50 interesados en ésta materia, cumpliendo con el compromiso establecido para este ejercicio.

También se implementó el Diplomado en Derecho Electoral, inaugurado el 14 de abril, diseñado con 12 módulos, de los cuales se han atendido 9, para concluir en agosto con la aplicación del examen y el otorgamiento de Diplomas. Estas acciones se definieron en coordinación con la UAT para atender las demandas que en ésta materia se observan a nivel de Educación Superior.

En materia de Difusión de la Cultura Democrática, se han producido 26 programas de radio, difundidos a través de las 18 frecuencias Culturales de Tamaulipas; también se han producido 6 versiones de promocionales para Radio, difundidos a través de 91 radiodifusoras, con 120 impactos mensuales, generando hasta junio 720 impactos; igualmente se produjeron 6 promocionales para TV, difundándose en 12 canales locales, con más de 90 impactos al mes, generando 540 impactos durante el periodo señalado.

La labor editorial continúa con la edición trimestral de Gaceta Electoral, superando su diseño tradicional al incluir selección de color en todas sus páginas. Adicionalmente se ha editado el libro "Prospectiva Electoral de Tamaulipas" del Lic. Tomás Reséndez González, obra que aporta en relación al desarrollo histórico-democrático del Estado.

Por otro lado, durante mayo y junio se diseñó el libreto de una obra de teatro infantil, que dará lugar a varias representaciones de "Teatro Escolar", proyecto implementado para fortalecer los valores cívicos en estudiantes de educación básica, lo que también aportará en Divulgación de la Cultura Democrática en nuestra entidad.

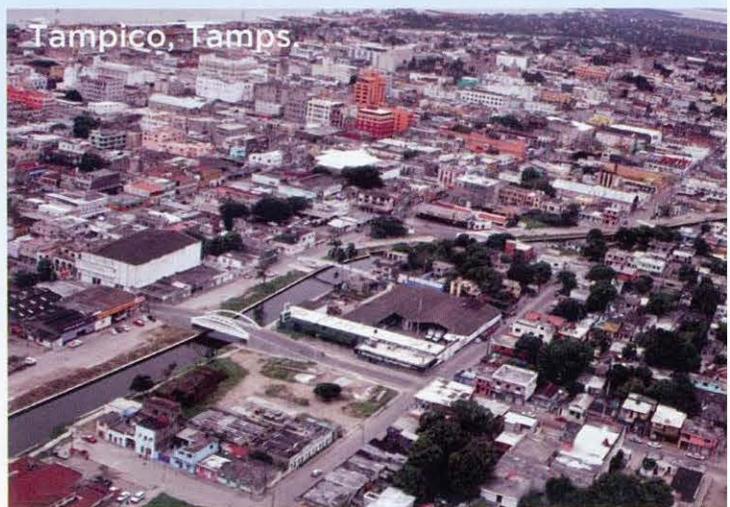
Esto es lo que hasta la primera mitad del 2011 se ha concretado en acciones del IETAM, expresado como un compromiso cumplido y como un merecido reconocimiento al esfuerzo realizado por el personal que labora en el Instituto.

CPC. Jorge Luís Navarro Cantú, MGC
Consejero Presidente del IETAM
Cd. Victoria, Tamaulipas, Verano del 2011.



días de historia abril

- 10.** Se funda Real San Nicolás, hoy cabecera municipal con ese nombre. (1768)
- 12.** Fundación de Santa Ana de Tampico, hoy Ciudad y Puerto de Tampico. (1823)
- 15.** Francisco Javier Mina, desembarca en La Pesca, Soto la Marina, uniéndose a los insurgentes por la independencia de México (1817).
- 16.** Muere, al defender la plaza de Nuevo Laredo, Maclovio Herrera. Jefe constitucionalista en Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León. (1915)
- 19.** Villa Juárez recibe el nombre de Mante trasladándose los poderes municipales que radicaban en Quintero. (1921)
- 20.** Victoria es declarada Capital, adquiriendo el rango de Ciudad. (1825)
- 23.** Nace Alberto Carrera Torres en Atarjeas, Municipio de Bustamante. (1887)



Sabía Usted que...

En 1825, la Constitución Política del Estado establecía que cualquiera que vendiera su voto o comprara el ajeno, ya sea a favor suyo o de cualquier otro, perdería por ello su Derecho a la Ciudadanía?

LA MOTIVACION ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL

Sumario: Marco Doctrinal.
Marco jurisprudencial La Fuerza de la Motivación
Administrativa y Jurisdiccional. Conclusión. Bibliografía. Legislación.

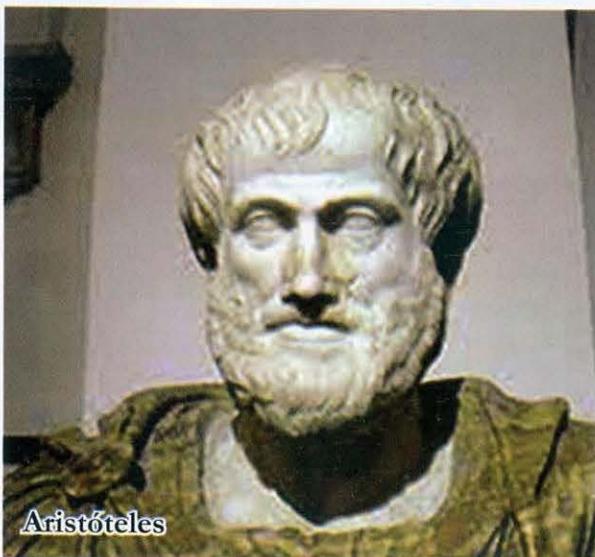
Segunda Parte



Por: Enrique López Sanavía

Marco doctrinal.

La motivación judicial o administrativa, necesita de ingredientes para poder operar. Las autoridades tienen el deber de hacer correctamente las cosas y ello se logra cuando sus funcionarios aplican la lógica para motivar su acuerdo o resolución, toda vez que se impone el análisis y el tratamiento lógico para cuanto problema se les presente. Habrá que capacitar y recurrir a tratados como el Organón o Tratado de la Lógica de Aristóteles, que le da seguimiento a toda problemática bajo la perseverancia y envoltura de la lógica y del razonamiento. En ese contexto, atendiendo esa premisa argumentativa, los pensadores de la historia proceden a estructurar teorías del razonamiento y del razonamiento jurídico para ir dando evidencia a los actos de la naturaleza fáctica y naturaleza jurídica.



Aristóteles

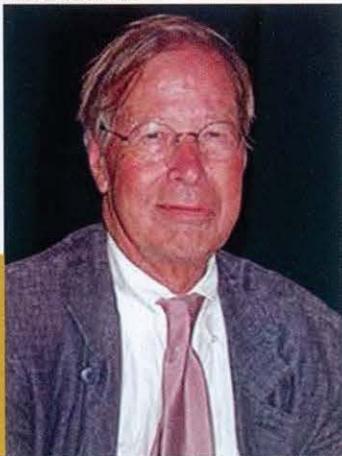


Taruffo

Taruffo, defensor del silogismo judicial, enmarca las teorías de “la orientación sistemático-deductiva de cuño jurídico, considerando al juicio y a la motivación como categorías del silogismo judicial”. Establece los niveles de justificación, argumentando que es necesario aclarar la existencia de niveles para el establecimiento de la motivación como discurso justificativo. Distingue el contexto decisorio del contexto justificativo. El primero expresa la actividad del raciocinio decisorio, cuyo fin es la decisión. El segundo expresa la actividad del raciocinio justificativo, resultado de la motivación. Circunstancia por la cual, para que la motivación resulte idónea, es necesario la racionalidad. Por otra parte, su racionalismo, permite abrir un espacio para el uso de estándares, definidos como paradigmas o modelos de constatación o comprobación. La aplicación de su teoría tiene por función fundar un código balizador del diálogo lógica jurídica al igual que Chaïm Perelman.

Alfredo Roco, defensor del silogismo jurídico expresó que “la sentencia es un acto de inteligencia del juez.” Agregando, que la función jurisdiccional se observa en tres vertientes: una declaración del derecho en el caso concreto; una realización forzosa del interés de la norma tutelada; y una conservación del estado existente. Sin embargo afirma este pensador que, “la sentencia no posee declaración de la voluntad del juez porque la voluntad declarada es la de la ley, toda vez que el juez no tendría ninguna voluntad propia sobre la voluntad ya manifestada por el órgano legislativo”

Defensor del polisilogismo es Calogero, cuyo argumento se basa en que la característica natural del fundamento reside en un módulo lógico estructural. Refiriendo que *“el mayor problema de la doctrina del silogismo judicial estriba en la propuesta de un modelo lógico de la decisión sin distinguir entre la actividad del juez para llegar a la decisión y el raciocinio justificativo que viene expreso en la motivación”*.



Theodor Viehweg

en la defensa de la concepción de una lógica jurídica. Norberto Bobbio señala que la filosofía del Derecho de los juristas era contrapunto de la filosofía del Derecho de los filósofos, por lo que “para comprender mejor los problemas que surgen con motivo de la producción, interpretación y

“... La motivación de los hechos es un instrumento para erradicar la arbitrariedad del poder y fortalecer el estado democrático de derecho...”

aplicación del Derecho, debe enfocarse el meollo del asunto en el razonamiento propio de los juristas”.

Para Summers en su *“razonamiento práctico”*, la técnica constructiva y confrontacional genera razones, circunstancia por la que es la forma deductiva de los argumentos y no su validez lógica; es la fuerza justificativa y no la fuerza persuasiva lo que debe interesar a los jueces para llegar a una determinada

decisión. Wróblewski estima la existencia de las justificaciones interna y externa. En la primera hay aplicación de la lógica deductiva que conduce a obtener la validez de la inferencia a partir de determinadas premisas; mientras que la externa somete a ponderación el carácter fundamentado de las premisas. Opina Ferrajoli que el razonamiento judicial tiene tres inferencias: una inferencia inductiva (prueba o inducción fáctica); una inferencia deductiva (subsunción o deducción jurídica), y; un silogismo práctico (o disposición). Por su parte Recasens Siches refiere de una pareja conceptual, en el sentido de que el «Juez razonable» ha de ser, además, «Juez razonador». De ahí la interrogante de Carnelutti: “¿es que acaso se puede eximir al juez de razonar?”. Para Calamandrei, *“la motivación de los hechos, es un instrumento para erradicar la arbitrariedad del poder y fortalecer el estado democrático de derecho”*. La motivación tendrá como fin la justificación de la decisión judicial, donde concluye un silogismo; se muestra la corrección del razonamiento lógico compuesto por dos premisas: la mayor conformada por la norma, la menor reflejada por el hecho histórico y finalmente la conclusión.

Por consiguiente, el marco doctrinal de la motivación judicial, nos permite aproximarnos a una serie de implicaciones: lógica jurídica, argumentación judicial, silogismo judicial, hermenéutica jurídica, justificación legal, decisión de buena fe, precisión legal, objetividad jurídica, raciocinio constructivo.

Marco jurisprudencial.

La motivación administrativa o jurisdiccional, amerita ser observable por las autoridades, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 Constitucional. El hecho de elevarla a una garantía constitucional, al igual que la fundamentación administrativa o judicial, reitera los principios supremos de legalidad, certeza y seguridad jurídica. En los artículos 192 al 197 de la Ley de Amparo, obliga a todas las autoridades, revisables sus actos por el Poder Judicial Federal, a que observen la jurisprudencia obligatoria emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Pleno, sus Salas y los Tribunales Colegiados que lo integra. Es en la diversidad de criterios, tesis donde particularmente se insiste sobre la motivación y fundamentación, hermanadas como dos instrumentos inseparables, porque es doble su referencia al precisar: “todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por que considere que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa”¹. De la misma forma, existen sólidas determinaciones jurisdiccionales que enmarcan tesis correlativas a la motivación, concernientes a: “*SENTENCIA QUE OTORGA EL AMPARO POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EFECTOS DE LA MISMA CUANDO EL ACTO RECLAMADO CONSISTE EN UNA RESOLUCIÓN RECAÍDA A UNA SOLICITUD, INSTANCIA, RECURSO O JUICIO*”², “*FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS*”³.

“Muchas veces se sigue el curso del buen razonamiento reflexivo hasta alcanzar lo que parece una solución aceptable, pero en realidad no es así y solo se ha llegado a resultados erróneos que se adoptan como válidos”.

Es preciso agregar que en materia administrativa, los Tribunales Colegiados de Circuito, con relación al criterio de la motivación se han expresado en los términos siguientes:

*MOTIVACION. Cuando en una resolución de la autoridad administrativa se expresan con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión del acto, se estima cumplido el requisito que exige el artículo 16 constitucional, siendo para ello suficiente que el razonamiento substancial que al efecto se produzca quede claro. Por ende, sólo la omisión total de motivación o que, la que se exprese, sea tan imprecisa que no de elementos al afectado para defender sus derechos o para impugnar el razonamiento aducido por la autoridad responsable, puede motivar la concesión del amparo por la falta de dicho requisito; pero no cuando el afectado reconozca la esencia de los argumentos legales y las consideraciones en que se apoyó la responsable, pues en tal hipótesis está en aptitud de alegar y defenderse en contra de lo considerado por la autoridad.*⁴

La fuerza de la Motivación Administrativa y Jurisdiccional.

“Que los iuezes deven judgar los pleytos criminales é los otros”⁵ establecía el Fuero Juzgo, determinación que ya implicaba la fuerza del poder judicial para juzgar de acuerdo a las leyes y mantener la paz entre las partes procesales. Que termine la tortura despiadada e inhumana, como aquella cuando el esclavo “*Andrómaco no confesó hasta que lo sujetaron a la escala de púas y le arrojaron vinagre hirviendo por las narices*”⁶ Ese ayer ferozmente normativo y el hoy jurídico expansivo marcan diferencias y coincidencias. El juzgador deba atender la fundamentación de su decisión (*ratio decidendi*) y la motivación legal (*ratio legis*).

¹ CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 220/93. Enrique Crisóstomo Rosado y otro. 7 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Manuel Patiño Vallejo, secretario: Francisco Fong Hernández.

semanario judicial de la federación, octava época, tomo XIV, noviembre de 1994, p. 450.

² TERCERA SALA, Tesis LIII/92, consultable en la página 154 del Tomo X, correspondiente al mes de agosto, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación.

³ SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S. A. 28 de junio de 1988.

⁴ TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, Octava Época. Semanario Judicial de la Federación Tomo: VI Segunda Parte-I Tesis: VI. 2o. J/63-2. Página: 372

⁵ Fuero Juzgo, En Latín y Castellano, Corejado con los más antiguos y preciosos Códices por la Real Academia Española, Madrid, por Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. 1815. Libro II, Título I, punto XV. El Rey Don Flavio Rescindo, Cárdenas y Editor. Pág. 15.

⁶ KRAUS, René, Tribunal de la Vida Privada y Pública de Sócrates, Capítulo XIV, Pág. 311.

El juez de nuestro tiempo, es un hombre de carne y hueso, que requiere estar más preparado y especializado. Habrá que exigirle su calidad de abogado y según palabras de Burgoa⁷ que este comprometido con la justicia porque *“debe ser un jurisprudente, esto es un sapiente del Derecho,”* constreñido como letrado en su quehacer jurisdiccional a hurgar con lógica los asuntos de su conocimiento, resolviendo con sustento y motivación jurisdiccional. Se perfila el deber ético-jurídico que le permite al juzgador, observar el panorama de una manera integral y proceder a la indagación de los planteamientos y problemas que le son presentados. De tal suerte que el impartidor de justicia, viva vinculado con normas, con partes en pugna y con su voluntad de hacer bien las cosas, por lo que no puede quedar aislado en ese proceso de análisis y proceso de síntesis que realiza, porque amerita *“que ayude a descubrir un análisis más satisfactorio”* en la terminología de Clarence Morris,⁸ añadiendo este pensador que *“muchas veces se sigue el curso del buen razonamiento reflexivo hasta alcanzar lo que parece una solución aceptable, pero en realidad no es así y solo se ha llegado a resultados erróneos que se adoptan como válidos”*⁹. En esa virtud, preconiza la necesidad del estudio cotidiano, de la hermenéutica jurídica, pero sobre todo de la actualización de la normatividad en cualquier sentido para tener el sentido exacto de las cosas, ante la variedad legislativa que provoca la especialización jurídica y ésta la inevitable fundamentación y motivación como ejes jurisdiccionales y motor competencial.



Clarence Morris



Recaséns Siches,

Es elemento insustituible el motivo o la motivación legal, como expresa Recaséns Siches, en el sentido de que *“la verdad en la justicia se presenta como una exigencia lógica”* que *“demanda que sea verdadera la representación de los supuestos de hecho tomados como motivo y como base de una ley”*¹⁰. Añade este ilustre doctor honoris causa de diversas universidades extranjeras, que *“la justicia exige un acuerdo con la verdad objetiva, exige que todas las afirmaciones sobre hechos y relaciones deben ser objetivamente verdaderas”*¹¹. En ese contexto, el quid y la fortaleza de la motivación judicial, en posibilitar que se extraiga la verdad de los hechos, en dilucidarlos, esclarecerlos para que se coloque a la justicia en una posición abierta donde no haya menoscabo alguno para su cumplimiento e interpretación legal.

En ese contexto, la motivación como imperativo y requisito sine qua non de cualquier acto de autoridad y de toda causa legal, lleva en sí misma la convicción de someterse al texto legal, a la aplicabilidad de los preceptos legales que se citan no solo en su resolución final, sino en cada una de sus actuaciones. Es decir, para fundar y motivar un acto debe ejercerse el “silogismo judicial”, donde el juez que conoce de un delito debe establecer “un silogismo perfecto” en términos de Beccaria. Sostiene Summers que lo que interesa en una sentencia “no es la validez lógica, sino la forma deductiva de los argumentos; no es la fuerza persuasiva de

⁷ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Ob.cit. Pág. 47

⁸ MORRIS, Clarence, Como Razonan los Abogados, Editorial Limusa, Segunda edición 1991. Pág. 20

⁹ Ídem, Pág. 21.

¹⁰ RECASÉNS SICHES, Luis, EXPERIENCIA JURÍDICA, NATURALEZA DE LA COSA Y LÓGICA “RAZONABLE”, Fondo de Cultura Económica, UNAM. México, 1971, Pág. 186.

¹¹ Ídem. Pág. 132.



Eduardo Couture

los mismos, sino su fuerza justificativa”. La justificación de los fallos se encuentra para este jurista, en “el razonamiento práctico”, que evidentemente encierra una técnica constructiva y confrontacional generadora de razones y de motivación judicial.

La sana crítica como “operación lógica” que refiere Eduardo Couture¹², aproxima al juzgador a la justificación de sus decisiones, dado que “motivar” para Perelman¹³ es proporcionar la “argumentación convincente e indicando lo bien fundado de las operaciones que el juez efectúa” para “convencer a los litigantes de que la sentencia no es una toma de posición arbitraria”.

Se impulsa en la XIII Cumbre Judicial, el Código Iberoamericano de Ética Judicial, conformando en el capítulo III el principio rector de motivación judicial, enmarcado en letra legal para garantizar la legalidad y la legitimidad en la actuación del juez sobre su función, así como elemento sustancial óptimo para orientar los sistemas de justicia establecidos, al prever que “Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar

“Motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión...”

la decisión,¹⁴ cuyo objeto evite decisiones arbitrarias e injustas, razón por la cual los hechos y el derecho debe existir el rigor analítico y apreciar los medios de convicción acorde al criterio sistemático o sea en su conjunto, apreciando todas las actuaciones y todas las alegaciones relevantes al caso concreto, mismas que habrán de conducir a la adopción de una correcta decisión jurisdiccional. El hecho de que la motivación judicial se exprese en la decisión del juzgador, amerita la misma que contenga “un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas”, en los términos previstos por esta Codificación.¹⁵ Más sin embargo, la congruencia argumentativa también debe observar las Reglas Sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, emitidas en el 2008.

Conclusión

Las autoridades, cualquiera que sea su ámbito y naturaleza, tienen el deber legal y ético de hacer uso de la motivación y fundamentación, porque son necesidad ineludible, tanto procesal como fenomenológica. Ambos factores jurídicos, forman parte de nuestro sistema de exigencia pública y social. Estamos ante la presencia de una necesidad y una exigencia, para ir edificando cualquier procedimiento de enjuiciamiento, en concordancia al raciocinio y a la lógica normativa, puntales de legalidad en la solución de las causas legales que se presentan. Lo trascendente de la motivación y fundamentación, es concatenarlas entre sí pero también acorde al lenguaje, gramática, redacción y hermenéutica jurídica con el propósito de ir sentando una plataforma de credibilidad y de confianza de los gobernados hacia las au-

¹² COUTURE, Eduardo J. Proyecto de Código de Procedimiento Civil. Editorial DePalma, Buenos Aires, 1945. página 179.

¹³ PERELMAN, Ch., La lógica jurídica y la nueva retórica, Editorial Civitas, Madrid, 1979, Pág. 213.

¹⁴ Artículo 19 del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

¹⁵ Artículo 27 del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

toridades que deciden sus asuntos; que deciden su patrimonio o seguridad jurídica.

En esa tesitura, se impone colocar al principio de motivación y fundamentación en los acuerdos, resoluciones y sentencias, como una condición básica del constitucionalismo moderno y un aporte al derecho adjetivo de todos los órdenes jurídicos nacionales. El hecho de que las autoridades tomen decisiones correctamente motivadas, habrá de garantizar esa confianza social en esta difícil tarea de administración de justicia. Será menester que las autoridades administrativas y jurisdiccionales, produzcan y presenten en el ejercicio de su función, una argumentación suficiente, congruente, justa, *"bona fide"* y de calidad profesional, para que se obtenga la calificación aprobatoria tanto de las partes procesales que confían sus derechos fundamentales en ese debate sujeto a un árbitro, como de la colectividad que se encuentra como observador permanente y mirando con lupa a los juzgadores y al mundo de intereses que se encuentran en su derredor.

No deja de constituir una tarea sempiterna de las autoridades el binomio de la fundamentación y motivación para cada una de sus actuaciones y resoluciones, dado que se privilegia *"la calidad jurídica de la conducta legalmente exigida, en el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón"*.¹⁶ La motivación inserta en los fallos se revisa por la sociedad, cuyo anhelo es conocer las razones y el fondo del parecer de la autoridad cuando esta define públicamente los conflictos, sobre todo los que tienen el tinte y relevancia colectiva. Empero, la motivación, debe también recoger el espíritu de la suplencia del pobre, desprotegido y desamparado, aunque evitando suplir la deficiencia del abogado defensor hace como que

"Una autoridad podrá observar los requisitos de las resoluciones, pero por ningún concepto debe anotar preceptos inaplicables o inexistentes..."

defiende. Sin embargo, dada la presencia de personas de condición vulnerable, amerita imponerse las Reglas establecidas¹⁷ en los trabajos de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, para coadyuvar en *"Una Justicia que protege a los más débiles"*.

Habrá que insistir en un plan global de uniformidad de criterios que constriña a las autoridades, no solo en un afán demostrativo de su imparcialidad, sino con el objeto de que trabaje bien de conformidad a los principios de constitucionalidad y legalidad, que son soporte de las decisiones fundadas y motivadas. Hay que velar porque los prolegómenos que inspiran el Código Iberoamericano de Ética Judicial, se acaten y orienten a las autoridades y jueces de las naciones, para mantener viva la letra de la motivación. Una autoridad podrá omitir en su resolución los preceptos de la ley vigente, que pueden no

acarrear una seria falta de fundamentación o una ausencia de motivación jurídica, aunque arrastren posibles funciones arbitrarias; una autoridad podrá observar los requisitos de las resoluciones, pero por ningún concepto debe anotar preceptos inaplicables o inexistentes, porque es muestra de una notoria ilegalidad, circunstancia por la cual habrá que capacitarlo y actualizarlo continuamente; una autoridad podrá citar los artículos atinentes y omitir la transcripción de su texto, pero tendrá el deber de precisar exhaustivamente el argumento interpretativo y las razones particulares de la causa legal de su conocimiento. Hay que exigir a la autoridad convertida en un Ombudsman Administrativo u Ombudsman Judicial, que resuelva de manera clara convincente, para que de esa forma nos encaminemos a la era de calidad humana y profesional donde la motivación y fundamentación, sean herramienta prototipo del juzgador administrativo y jurisdiccional.

¹⁶ COUTURE, Eduardo J. Vocabulario Jurídico, Edición de Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y ciencias Sociales de la Universidad de la República de Uruguay, Montevideo, 1960.

¹⁷ Reglas de Brasilia Sobre A

Bibliografía

- FUERO JUZGO, En Latín y Castellano, Cotejado con los más antiguos y preciosos Códices por la Real Academia Española, Madrid, por Ibarra, Impresor de Cámara de S.M. 1815, Libro II, Título I, punto XV. El Rey Don Flavio Rescindo. Cárdenas y Editor.
- AROUET DE VOLTAIRE, Francois-Marie, Diccionario Filosófico, Tomo IX. Sentencias Notables sobre la Libertad Natural.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, El jurista y el simulador del Derecho, Editorial Porrúa, Décima Edición, México 2001., Pág.79.
- CÁRDENAS, Jaime y otros, Para Entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Nostra Ediciones, S. A. de C. V. México 2006
- COUTURE, Eduardo J. Proyecto de Código de Procedimiento Civil. Editorial DePalma, Buenos Aires, 1945.
- Vocabulario Jurídico, Edición de Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y ciencias Sociales de la Universidad de la República de Uruguay, Montevideo, 1960.
- GOMEZ PEREZ, Marco Antonio, Confucio, Grupo Editorial Tomo, S. A. de C. V. México 2004.
- GONGORA PIMENTEL, Genaro David y otro, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Doctrina-Legislación-Jurisprudencia, Tercera Edición, Editorial Porrúa, S. A. México 1987.
- KRAUS, René, Tribunal de la Vida Privada y Pública de Sócrates. Editorial Sudamericana, Traducción de Miguel de Hernani, Colección Piragua, 3ª. Edición, México 1983.
- MORRIS, Clarence, Como Razonan los Abogados, Editorial Limusa, S. A. de C. V. Segunda Edición, México 1991.
- PAYOT, Julio, La Educación de la Voluntad, Editorial Diana, S. A. 9ª. Impresión, México 1975.
- PERELMAN, Chaím, La Lógica Jurídica y la Nueva Retórica, Editorial Civitas, Madrid, 1979.
- RECASÉNS SICHES, Luis, Experiencia jurídica, naturaleza de la cosa y Lógica "razonable", Fondo de Cultura Económica, UNAM, México 1971.
- RENDON HUERTA BARRERA, Teresita, Ética del Juzgador, México 1997, Segunda Edición
- WYZANSKI, Charles E, Reflexiones de un Juez. La Función Judicial, la Ética y el Derecho. Editorial Trillas, México 1967.

Legislación

- EL CODIGO NEGRO, dado en Versalles en marzo de 1685.
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO, 1789.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Actualizada con la reforma al artículo 16 publicada en el DOF el 1º de junio de 2009.
- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA de 1812.
- DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA, de 1814.
- CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS de 1824.
- LEYES CONSTITUCIONALES de 1836.
- CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS de 1857.
- LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Última reforma publicada DOF 17-06-2009
- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.
- CODIGO IBEROAMERICANO DE ETICA JUDICIAL. SANTO DOMINGO, 2006.
- CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS del 17 de noviembre de 2006.
- REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, 2008.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- CÓDIGO PENAL FEDERAL
- CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
- LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Altamira, Tam.

días de historia mayo



Matamoros, Tam.

1. El Paso de Doña Cecilia, logra categoría de Villa, hoy Madero, Tam. (1924)

5. Luis Caballero inicia movimiento de la Revolución Mexicana en Jiménez, Tam. (1913)

8. Se incorpora Tula al Nuevo Santander, pertenecía a San Luis Potosí (1744).

11. Se funda San Juan Bautista de Horcaditas, primera Ciudad de Tamaulipas. (1749)

12. Se funda Villerías, actualmente es la Ciudad de Altamira, Tam. (1749)

14 La Villa de Matamoros adquiere categoría de Ciudad. (1834)

17 Emilio Portes Gil crea al Partido Socialista Fronterizo. (1924)

19 Se funda Villa de San Lorenzo de Jaumave. Actual cabecera municipal. (1744)

22 Nace Emilio Vázquez Gómez fundador del partido Antireeleccionista. (1858)

26 Fundación del Real de los Infantes del Pantano, hoy Bustamante, Tam. (1749)

¿ Sabía Usted que...

Durante el Proceso Electoral Tamaulipas 2009-2010 se instalaron más de 4 mil 300 casillas electorales, de las cuales más de 3 mil se ubicaron en escuelas oficiales, más de 800 en casas particulares y el resto se ubicó en lugares públicos?



El Plan Institucional del Ejercicio 2011 que se ha planteado el IETAM establece como núcleo nodal de desarrollo a dos grandes líneas de acción como son la Cultura Democrática y la Educación Cívica. En tal sentido, para fortalecer éstas áreas ha implementado un conjunto de acciones como es el caso del Diplomado en Derecho Electoral, actividad que se realiza desde el pasado jueves, 14 de abril, en coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Campus Victoria, siendo implementado por la Secretaría Ejecutiva del IETAM.

A partir de lo anterior presentamos la siguiente charla con el Maestro Oscar Becerra Trejo, Secretario Ejecutivo del Instituto, quien nos comenta sobre las actividades que competen al señalado ejercicio académico.

Gaceta Electoral (GE): Señor Lic. Oscar Becerra, Secretario Ejecutivo del IETAM, muchas gracias por aceptar NUESTRA CONVERSACIÓN en torno al Diplomado en Derecho Electoral, conversación que presentamos ahora para informar a nuestros lectores...

Lic. Oscar Becerra Trejo (OBT): Gracias a Ustedes por difundir las actividades académicas que está realizando el IETAM y, particularmente, por darnos la oportunidad de informar a sus lectores sobre éste Diplomado que estamos realizando para fortalecer la Cultura Democrática en nuestro Estado.

GE: Empecemos nuestra charla explicándole a nuestros lectores

¿Cómo fue que se definió éste Diplomado en Derecho Electoral?

OBT: El Plan de Desarrollo Institucional IETAM 2011, ha definido la mayoría de sus acciones para éste año atendiendo fundamentalmente a la Educación Cívica, la Cultura Democrática y la Cultura Política; Una de las acciones que en esa tesitura se definió fue la implementación de éste Diplomado, que en coordinación con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria y en el marco del XV aniversario del IETAM, iniciamos el pasado jueves, 14 de Abril y habremos de concluir el próximo mes de agosto de éste año.

GE: ¿Por qué particularmente con



la UAT y a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria?

OBT: El año pasado, durante la preparación del Proceso Electoral Tamaulipas 2010, el IETAM celebró Convenios de Apoyo y Colaboración con diversas dependencias e instituciones, algunos de ellos fueron de corte académico, precisamente para coadyuvar en el desarrollo de la Cultura Democrática y la Educación Cívica; Algunas Instituciones que destacan en el orden académico son la Secretaría de Educación de Tamaulipas (SET); La Universidad La Salle (ULSA); la Universidad Politécnica y las Universidades Tecnológicas, así como la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT), entre otras. En tal sentido, vale decir que con la SET, las Universidades Tecnológicas y la ULSA, se ha iniciado otro conjunto de acciones que seguramente en un futuro inmediato dará a conocer el Presidente del IETAM, actividades que causarán un impacto muy positivo social y académicamente hablando a partir del mes de Agosto. De manera tal, hemos decidido

implementar este Diplomado con la UAT por tratarse de la Universidad Pública representativa del Estado y con la intención de aprovechar el desarrollo tecnológico con que cuenta, es decir, buscando aplicar el uso del sistema de videoconferencias que tiene en su haber con la finalidad de que otros grupos poblacionales en el Estado participen y aprovechen éste Diplomado en Derecho Electoral sin la necesidad de desplazarse desde sus lugares de origen hasta la capital del Estado, a propósito de lo cual quiero destacar que ya hay alumnos inscritos que participarán desde el Campus Reynosa, hasta donde estaremos transmitiendo las clases del Diplomado; y se realiza particularmente con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria toda vez que en ella se ofrece la materia de Derecho Electoral, por lo que buscamos también que los catedráticos y los alumnos interesados participen de éste ejercicio académico.

GE: ¿Cuáles son los Objetivos Generales de este Diplomado en Derecho Electoral, que se pretende lograr con su implementación?

OBT: Consideramos que tanto la capacitación como la actualización en ésta materia debe ser una constante entre los especialistas y, sobre todo, entre la ciudadanía en general; recordemos que el ciudadano es el núcleo fundamental de todo hecho democrático, son los ciudadanos quienes hacen de la Democracia toda una realidad y que el IETAM solo es un instrumento gestor que organiza los procesos electorales y siendo un Órgano netamente ciudadanizado, precisa de abrir ciudadanamente este tipo de actividades académicas, con la finalidad de profesionalizar la Cultura Democrática en la Entidad. De manera tal que impartir éste Diplomado es impulsar a la Educación Cívica y a la Cultura Democrática de los Tamaulipecos, lo cual es uno de los fines y acciones fundamentales del IETAM.

GE: Por otro lado y ya entrando en materia específica; Señor Secretario Ejecutivo del IETAM, ¿Cuáles son los módulos y cuáles son los temas que integran a este Diplomado?

OBT: Este Diplomado consta de once Módulos, con una duración de cinco horas por Módulo y se desarrolla a partir de temas básicos del Derecho Electoral, como son los que se refieren a Medios de Impugnación en Materia Electoral Federal; Argumentación Jurídica; Derecho Electoral Mexicano; Financiamiento a partidos políticos; Procedimiento Sancionador Especial; Medios de Control Constitucional; Sistemas de Nulidades y Delitos Electorales, entre otros; temas todos ellos que se apegan en sentido estricto a la Legislación Electoral local y que se instrumentan considerando el contexto y las circunstancias particulares de Tamaulipas.

GE: Ahora bien, en términos aproximados ¿Cuántas horas se va a trabajar con estas materias y cómo se definirá su valor curricular?

OBT: Son aproximadamente 55 horas académicas, las cuales constituyen el tiempo académico exigido por las normas establecidas por parte de la Dirección General de Profesiones a nivel Federal para que



la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT otorgue el grado de Diplomado y, desde luego, la validez académica a los participantes que cumplan con la asistencia y actividades definidas.

GE: Y ¿Cada cuantos días se va a trabajar académicamente; cual es el programa que tiene el Diplomado?

OBT: Con excepción del próximo jueves, 14 de abril y el viernes, 6 de mayo; las sesiones se han programado para que se realicen durante los sábados, de 9 de la mañana a las 2 de la tarde, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT, durante 13 sesiones aproximadamente.

GE: Comentemos ahora sobre los



expositores; ¿Quiénes serán los Maestros o los especialistas que ofrecerán estas materias?

OBT: Que bueno que pregunta sobre ello, toda vez que hemos logrado definir un afortunado cuadro de especialistas con reconocimiento nacional; tenemos personal que viene desde el Centro de Capacitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; vendrán también de la Sala Superior del propio TEPJF, nos visitará personal del Instituto Federal Electoral, como es el caso de la Consejera Federal Macarita Elizondo Gasperín, quien por cierto, presentará también, en el marco del mismo Diplomado, el más reciente de sus libros, como lo es el Prontuario Electoral, Procedimiento Sancionador Especial...

GE: Esto quiere decir que aunque alguna persona no esté tomando el Diplomado puede asistir ese día para participar de la presentación de éste libro?

OBT: Sí, efectivamente, pero además si alguien más se interesa por algún tema en especial y no le interesa adquirir el Diplomado, puede hacerlo como visitante.

GE: ¿Participan también especialistas locales?

OBT: Sí, participarán diversos

especialistas de Instituciones locales como son el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito y del mismo Instituto Electoral de Tamaulipas, en éste caso, destacan las participaciones de los Licenciados Juan Esparza Ortiz, Director Ejecutivo de Organización Electoral; José Aguilar Hernández, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Juan de Dios Reyna Valle, Director Jurídico del Instituto.

GE: Y ¿Se va a realizar algún ejercicio o proceso de evaluación para valorar el aprovechamiento académico de los participantes?

OBT: Sí, efectivamente, después de haber cubierto tanto los requisitos de asistencia como los ejercicios y participaciones que se determinen en cada modulo, durante la última sesión, la cual se desarrollará durante el mes de agosto, mediante un ejercicio valorativo para establecer el aprovechamiento de los participantes y en consecuencia, una vez que hayan cubierto los requisitos establecidos, se les entregará el Diploma correspondiente, acreditado por la UAT.

GE: Finalmente, Maestro Becerra, agradecemos su participación en Gaceta Electoral ¿Algo más que deseé agregar?

OBT: Solamente agradecerles a Ustedes la difusión que se han servido realizar para con todas las actividades académicas desarrolladas por el IETAM y, de manera muy especial agradecerle a la ciudadanía por la confianza depositada en el Instituto.

libros de



**2º. INFORME DE LABORES 2009-2010.
Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información de Tamaulipas.
Lic. Juan Carlos López Aceves, Comisionado
Presidente. Cd. Victoria, Tamaulipas 2010. 55 pp.**

“Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 69 inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, y con lo señalado por el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior que regula las actividades de este Instituto, comparezco ante este Honorable Pleno, en sesión pública y solemne, con el propósito de presentar el Segundo Informe de Labores, que contiene las principales actividades realizadas durante el período que comprende de julio de 2009 a julio de 2010, en materia de difusión y capacitación del Derecho a la Información, así como a la sustanciación del recurso de revisión...”

Con las anteriores palabras inicia el Lic. Juan Carlos López Aceves, Comisionado Presidente del ITAIT, la presentación del 2º. Informe de Labores 2009-2010 del referido Instituto Tamaulipeco, documento que nos hace llegar y compartimos en esta sección de Gaceta Electoral, al considerar de alto valor la difusión de las acciones que contiene en los rubros de Desarrollo Institucional; Difusión; Capacitación; Vinculación Institucional; Comisión de Educación y Cultura; Orientación, Solicitudes y Recursos; Administración y Finanzas; Rendición de Cuentas, y Retos y Desafíos del ITAIT. Contenidos que, sin lugar a dudas, resultan de interés público para la ciudadanía en general.

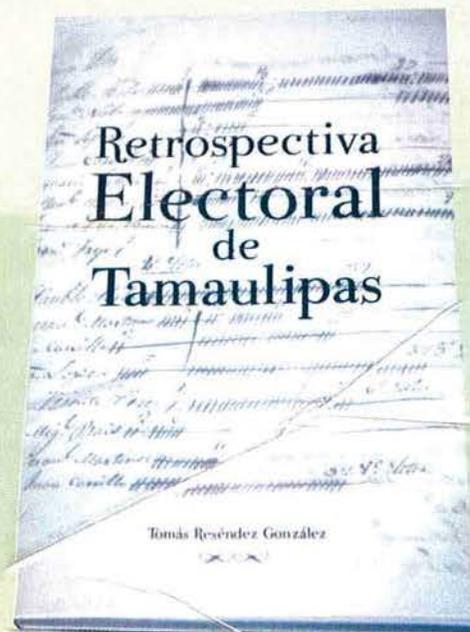
la GACETA

RETROSPECTIVA ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

Tomás Reséndez González. Instituto Electoral de Tamaulipas. Cd. Victoria, Tamaulipas. Junio de 2011. 181 pp.

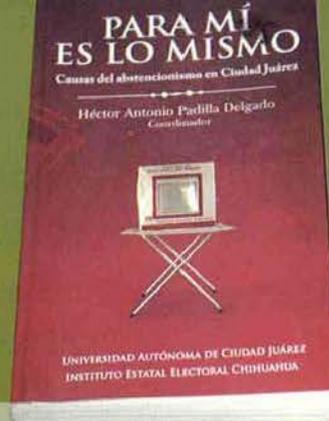
En el Marco de la celebración de su 16º aniversario, el Instituto Electoral de Tamaulipas, respalda la publicación de la presente obra que sobre un importante pasaje de la historia de la Democracia Tamaulipeca realiza el Lic. Tomás Reséndez González, a partir de un cuidadoso ejercicio de investigación documental que nos permite recuperar el desarrollo democrático de nuestra Entidad Federativa.

Los diversos procesos que desfilan en el presente texto, se refieren primordialmente al escenario del siglo XIX en Tamaulipas y proyectan un complejo sistema de elección indirecta, con sutiles variantes en cuanto a la edad para intervenir en asuntos políticos, número mínimo de votos por diputado local o general, ayuntamiento o gobernador, etc., hasta llegar al sufragio popular directo. Cabe señalar que el autor ha optado por el respeto integro de las características propias de cada jornada comisoría, aunque



la narración histórica tuviese una apariencia repetitiva, hechos que el autor ha respetado con el fin de dejar constancia de los lentos cambios que se fueron dando a lo largo de los años. Con estos antecedentes, el presente trabajo de ninguna manera agota los numerosos eventos político-electorales, sino sólo una semblanza histórica de algunas de las jornadas con tintes incipientemente democráticos, acaecidos en Tamaulipas en ese tramo de su historia.

PARA MI ES LO MISMO. Causas del abstencionismo en Ciudad Juárez. Héctor Antonio Padilla Delgado. Coordinador. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Ciudad Juárez, Chih. 2010. 316 pp.



El presente estudio corresponde al trabajo de investigación que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez desarrolló para profundizar en la comprensión de las causas de la abstención electoral en Ciudad Juárez. El documento ofrece la aplicación de protocolos que académicos e investigadores realizaron mediante diversos análisis de carácter cuantitativo y cualitativo, tales como encuestas de campo, entrevistas a grupos focales y una amplia revisión

documental. Así, al ser un fenómeno conformado por una diversidad de factores de origen político, social, cultural y económico, la abstención electoral, debe atenderse mediante enfoques multidisciplinarios, como lo propone el presente estudio. Con la idea de que las aportaciones de esta investigación estimulen el debate de las ideas para una mayor y mejor participación ciudadana, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua nos invita a disfrutar de su lectura.



VOTAR O NO VOTAR. Estudio sobre el abstencionismo electoral en Ciudad Juárez. Carlos Murillo González, Coordinador de Investigación; Ricardo Pulido Carrasco y Ericka G. Franco González, Colaboradores. Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. El Colegio de Chihuahua. Chihuahua, Chih. 166 pp.

El estudio que aquí se presenta fue realizado por especialistas del Colegio de Chihuahua, quienes después de definir la metodología para el caso y establecer las variantes necesarias recogieron de viva voz la expresión de líderes de opinión, representantes sociales de colonias, de amas de casa, de miembros de la iniciativa privada y de otros organismos sociales, a partir de lo cual se configuró un retrato hablado de la calidad de la democracia en el Estado, confirmando, entre otras cosas, que el abstencionismo electoral obedece a una reacción del ciudadano.

El trabajo realizado permitió también establecer como principio valorativo que tareas como ésta se deban realizar en forma permanente, no solo por la autoridad electoral, sino por todos los actores políticos y sociales de nuestra comunidad.

Se trata de un aporte académico importante para quienes pretendan seguir investigando las causas del abstencionismo electoral y las formas de contrarrestar al analfabetismo político ciudadano.

días de historia junio



Amalia González Caballero de Castillo Ledón

3. Nace José Antonio Gutiérrez de Lara en Revilla, hoy Ciudad Guerrero. Primer diputado tamaulipeco al Congreso Nacional. (1770)

3. Se funda Villa de Croix, hoy Villa de Casas, cabecera municipal. (1770)

4. Muere Amalia González Caballero de Castillo Ledón en México. (1986)

6. Se funda la Villa de San Carlos. Hoy cabecera municipal con este nombre. (1766)

12. Se fundó el poblado Esteros Hermosos, posterior Congregación del Refugio, después Villa Matamoros, hoy cabecera municipal de Matamoros. (1686)

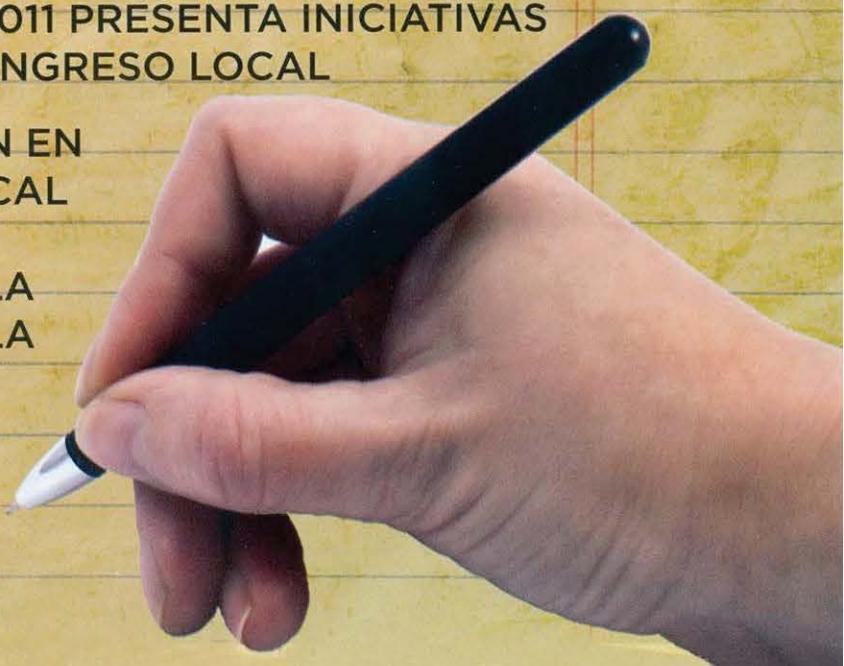
15. Con el Tratado de Guadalupe Hidalgo, se pierde parte de nuestro territorio, fundándose Nuevo Laredo. (1848)

¿ Sabía Usted que...

En la Jornada Electoral de Julio del 2010 en Tamaulipas la lista nominal de ciudadanos que participaron fue mayor a 2 millones, 400 mil votantes, de los cuales más del 50 por ciento fueron mujeres?



- EL IETAM APOYA A LA SET EN EDUCACIÓN CÍVICA PARA ESCUELAS PRIMARIAS
- CONTINUA EL PROGRAMA DE CONFERENCIAS DE ACTUALIZACIÓN ELECTORAL QUE PROMUEVE EL IETAM
- CONTINÚA DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL CON EL MÓDULO “ARGUMENTACIÓN JURÍDICA”
- DERECHO ELECTORAL MEXICANO, MOTIVO DE DIPLOMADO QUE PROMUEVE EL IETAM
- “FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS Y REGISTRO DE CANDIDATOS”
- CULMINAN EL IETAM Y LA SET EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA ESCOLAR
- SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
- PARLAMENTO INFANTIL 2011 PRESENTA INICIATIVAS ANTE EL HONORABLE CONGRESO LOCAL
- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL LOCAL
- IMPARTE CONFERENCIA LA MAGISTRADA EMILIA VELA GONZÁLEZ





EL IETAM APOYA A LA SET EN EDUCACIÓN CÍVICA EN ESCUELAS PRIMARIAS

Transmitir valores y prácticas democráticas es una de las formas de coadyuvar en la formación integral del futuro ciudadano, por lo que el IETAM, en coordinación con la Secretaría de Educación en Tamaulipas, inició la actividad cívica “Experiencia democrática en la Escuela”.

Fue en las instalaciones del Colegio Renuevo ubicado en el fraccionamiento Sierra Madre de Ciudad Victoria, Capital del Estado, donde iniciaron los trabajos, a partir de lo cual se espera la participación activa de 404 mil 834 alumnos así como el apoyo de 14 mil 977 docentes que integran más de 2 mil 533 escuelas públicas y colegios particulares de Educación Básica en el Estado.

De acuerdo a la convocatoria emitida, se llevará a cabo la elección de un consejo electoral escolar, se definirán Distritos electorales escolares así como la formación de planillas, además del registro de candidatos y campañas electorales escolares, las cuales iniciaran a partir de la primera semana de abril, concluyendo con la jornada electoral y toma de protesta de los niños electos como representantes escolares.

Una vez realizado y concluido este ejercicio cívico, todos los alumnos participantes así como las autoridades educativas, el personal docente y las autoridades electorales del Estado estarán presentes en una ceremonia solemne que habrá de realizarse el próximo miércoles, 11 de mayo en las instalaciones del IETAM con la finalidad de insacular a los alumnos electos como representantes escolares.

Por su parte el Consejero Presidente Jorge Luis Navarro Cantú, mencionó que con este tipo de actividades cívicas “los niños y jóvenes comenzaran a verse así mismos como personas capaces de incidir en la sociedad y ser reconocidos en el espacio público como interlocutores, susceptibles de ser considerados en las decisiones democráticas que afectan su vida diaria”.

A este evento, asistieron los Consejeros Electorales, Juana de Jesús Álvarez Moncada, Ernesto Porfirio Flores Vela, Arturo Zarate Aguirre, el propio Consejero Presidente

Jorge Luis Navarro Cantú, así como autoridades educativas del colegio, el director ejecutivo de capacitación electoral del IETAM Miguel Ángel Dávila Ruiz y la Lic. Nancy Moya, capacitadora responsable de impartir los cursos programados para tal actividad, con la cual el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Secretaría de Educación, cumplen con el objetivo de impulsar la Cultura Democrática de la niñez tamaulipeca.





CONTINUA EL PROGRAMA DE CONFERENCIAS DE ACTUALIZACIÓN ELECTORAL QUE PROMUEVE EL IETAM

Contando con la asistencia de más de 50 ciudadanos, entre los cuales se contempló la participación de legisladores locales, abogados, Notarios Públicos, militantes partidistas y demás profesionales interesados en la materia electoral, como funcionarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y Consejeros Electorales Estatales, se otorgó continuidad al Programa de Actualización Electoral que el IETAM ha preparado para éste año.

La Segunda Conferencia de Actualización Electoral propició un interesante diálogo entre los participantes que se dieron cita el pasado jueves, 14 de abril en el Museo Regional de Historia de Ciudad Victoria a partir de las 16:00 horas, 4 de la tarde, luego de que el Lic. René Casoluengo Méndez, especialista del Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, abordara temas de interés en torno al Derecho Procesal Electoral, quien destacó que el objetivo específico del curso es lograr que los participantes identifiquen los conceptos

elementales de la legislación electoral, distinguiendo su aplicación en la actividad jurisdiccional local.

Al asistir como segundo ponente de los cursos de Actualización que lleva a cabo el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Maestro René Casoluengo, compartió con los asistentes experiencias particulares relativas al Derecho Procesal Electoral, destacando, entre otros hechos, el relativo a las candidaturas independientes, las cuales, dijo, constituyen un gran debate entre la clase política. Destacó además que los primeros casos de candidaturas independientes que se presentaron a nivel nacional se han dado en los estados de Yucatán, Colima y Baja California.

El especialista en materia electoral federal, ejemplificó este tema con el registro que se dio durante el Proceso Electoral Federal del 2004, cuando Jorge Castañeda solicitó al IFE su registro como candidato independiente, mismo que en su momento fue rechazado por no estar contemplada dicha figura en el Código Federal Electoral.



Dr. Leopoldo Gama Leyva

CONTINÚA DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL CON EL MÓDULO “ARGUMENTACIÓN JURÍDICA”

Durante la segunda sesión del Diplomado en Derecho Electoral que ofrece el IETAM en Ciudad Victoria, el Dr. Leopoldo Gama Leyva, Secretario Instructor en la Sala Regional Monterrey del TEPJF, ofreció el Módulo CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, particularizando sobre temas como: el desarrollo del derecho electoral; las grandes reformas constitucionales y legales; el TEPJF como órgano especializado en conflictos electorales; la ilegitimidad democrática de la justicia constitucional y la necesidad de la argumentación en el campo electoral.

El Dr. Gama Leyva, quien también coordina los trabajos de la Ponencia del Magistrado Rubén Becerra Rojasvertiz, disertó sobre “Neoconstitucionalismo y sus implicaciones para el derecho y el razonamiento jurídico”, así como también abordó sobre la argumentación jurídica en el estado constitucional y ofreció algunos casos paradigmáticos a la luz de la argumentación jurídica.

En la sesión del 2º. Módulo del Diplomado en mención, se contó con la asistencia de representantes de partidos políticos; estuvieron presentes

algunos ex consejeros generales, distritales y municipales, además de alumnos y maestros de la Unidad Académica de Derecho Victoria, así como especialistas que se inscribieron y se encuentran tomando clase desde el Campus Reynosa a través del Programa de Videoconferencia, por lo que se estimó una participación superior a 65 interesados. De igual manera participaron de éste Módulo los Consejeros Generales, Directores Ejecutivos y funcionarios del IETAM, con la finalidad de mantener su actualización en materia electoral.





DERECHO ELECTORAL MEXICANO, MOTIVO DE DIPLOMADO QUE PROMUEVE EL IETAM

En la 3a sesión del Diplomado en Derecho Electoral, que se imparte a propósito de las gestiones realizadas por el Instituto Electoral de Tamaulipas en el Auditorio de la Unidad Académica de la FDyCS de la UAT, el Lic. Julio Cesar Cruz Ricardez, Secretario de Estudio y cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adscrito a la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, impartió el curso sobre Derecho Electoral Mexicano, el pasado viernes, 6 de mayo.

En su exposición el ponente señaló que el Derecho Electoral Mexicano se refiere al conjunto de normas, instituciones y sujetos que guardan relación con el fenómeno de acceso al poder a través de elecciones; refirió que en esta materia confluyen diferentes instituciones, como son el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los diversos Institutos Electorales Locales de la República Mexicana, como es el caso del IETAM y particularizó sobre

los desempeños de los Órganos que atienden el contexto nacional en materia del Derecho Electoral Mexicano.

Enfatizó que el Congreso de la Unión, tiene como función principal la expedición de leyes para mejorar y corregir el sistema electoral de acuerdo a las necesidades que enfrenta la sociedad y que la Suprema Corte de Justicia tiene la obligación de controlar la constitucionalidad de las leyes en materia electoral, encargándose esencialmente de vigilar la armonía entre las instituciones. Destacó también que el TEPJF, es la autoridad que juzga los actos de las autoridades electorales relacionadas con las elecciones, con motivo de resolver los conflictos que surgen en una elección.

Finalmente, mencionó que el IFE, en el contexto nacional, a través del Registro Federal de Electores, mantiene vigente el padrón electoral, vigilando la cartografía electoral y proponiendo la Redistribución que se requiera cuando las condiciones así lo exijan.



“FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS Y REGISTRO DE CANDIDATOS”

4º tema impartido en el Diplomado en Derecho Electoral

Con el tema “Financiamiento a Partidos Políticos y Registro de Candidatos”, inició el Cuatro modulo del Diplomado en Derecho Electoral, en la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales, del Campus Universitario Victoria, que con la finalidad de actualizar los conocimientos en materia electoral organiza el IETAM. En esta ocasión correspondió al Lic. José Aguilar Hernández, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Tamaulipas, impartir la materia antes señalada.

Con un ejercicio práctico para desarrollar la formula en que se determina la distribución del financiamiento público para los partidos políticos, Aguilar Hernández, desarrolló entre los participantes una dinámica de grupo a partir de la cual se aplicó la forma en

la que se determina el monto total del financiamiento que por ley les corresponde a los partidos políticos, tanto para el sostenimientos de sus actividades ordinarias, como para gastos de campaña.

En la segunda parte de su exposición, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, expuso ante los asistentes el procedimiento y registro de candidatos, tal y como lo establece el Código Electoral, así como también explicó los plazos y el registro para la sustitución de candidatos a cargos de elección popular.

El Lic. José Aguilar Hernández, es egresado de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales de la UAT y entre los trabajos desempeñados ha ocupado el cargo de Juez Instructor dentro de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de 1995 a 1998; colaboró en la Junta Local Ejecutiva del IFE en Tamaulipas en 1997; de enero del 2001 a marzo del 2009 se desempeñó como Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, además de fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización y de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del propio instituto.

Lic. José Aguilar Hernández





Entrega de Constancias a niños participantes.

CULMINAN EL IETAM Y LA SET EXPERIENCIA DEMOCRÁTICA ESCOLAR

Con el propósito de promover la educación cívica y seguir fortaleciendo la cultura democrática entre la población infantil, el IETAM y la SET dieron continuidad a las acciones relativas al programa denominado Experiencia Democrática en la Escuela, el cual se desarrolla desde el pasado 30 de marzo del presente año en las escuelas de educación primaria de la localidad.

El evento tuvo lugar a las 8:30 de la mañana del pasado miércoles, 11 de Mayo del presente año, en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, donde se entregaron constancias de mayoría a los "Diputados Por Un Día", después de una serie de acciones electorales que se realizaron en cada una de las 2,513 escuelas primarias de la entidad; ejercicio democrático en que se eligieron 42 Diputados Infantiles que asistirán el próximo 20 de mayo al H. Congreso de Tamaulipas, por invitación de los Diputados Locales de las diferentes fracciones políticas ahí representadas. Para que el ejercicio democrático se llevara a cabo en cada una de las escuelas, fue necesario integrar un Consejo Electoral Escolar, que se encargó de vigilar que cada elección se llevará a cabo conforme lo establecido por la correspondiente convocatoria.

Tras publicarse la convocatoria por parte de las autoridades educativas, los niños pusieron en práctica los valores cívicos de la democracia, como son el pluralismo, el dialogo, la legalidad, la libertad, entre otros, participando en este ejercicio democrático.

El Presidente del IETAM, Jorge Luis Navarro Cantú, en su mensaje de bienvenida, mencionó que el programa Experiencia Democrática en la Escuela, es un ejercicio que otorga explicación práctica sobre la manera en que se realiza un proceso electoral y les permite a los estudiantes aplicar los principios y valores que en la cotidianidad social se comparten entre la ciudadanía.

La Dra. María del Carmen Olivares Arreaga, titular del Consejo Técnico de la Educación, en la correspondiente exposición de motivos, refirió a los alumnos participantes que tendrán la oportunidad de intervenir ante el Congreso local, presentando sus iniciativas de ley, que serán estudiadas por los Diputados que conforman el Poder Legislativo para su implementación.

Entre las iniciativas que serán presentadas por los niños destacan: el Código de Ética Escolar, el Escudo del Estado de Tamaulipas y su características, la asignación del Nombre de Maestros Normalistas a las Escuelas primarias de nueva creación y, finalmente, plantearán también que los maestros de las escuelas primarias tengan el perfil de maestros normalistas por ser éstos los profesionales formados para atender y educar a los niños en Tamaulipas.

El Diputado, Aurelio Uvalle Gallardo, Presidente de la Comisión de Educación en el Congreso del Estado, reconoció que es en las escuelas donde se forjan los valores, donde se estimula y se fortalecen las instituciones que el estado y la sociedad requiere.

Luego del protocolo establecido en el programa cada uno de los alumnos que participaron en este ejercicio democrático y ante la presencia de padres de familias y maestros, recibieron de parte de los Consejeros Electorales un presente y la Constancia de Asignación como Diputados Infantiles designados.

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral



Mtro. José Antonio González

El pasado Jueves, 12 de Mayo, el Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Mtro. José Antonio González Flores, impartió la conferencia Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, siendo ésta la tercera de 13 Conferencias de Actualización que el IETAM ha programado para el 2011, mismas que continúan ofreciéndose en el Museo de Historia Regional en Ciudad Victoria, Capital de Tamaulipas.

Contando con la asistencia de público en general, representantes de partidos políticos, Diputados Locales, Magistrados del Estado, ex Consejeros Distritales y Municipales, Consejeros Estatales y funcionarios del IETAM, el Mtro. González Flores señaló que los Medios de Impugnación en Materia Electoral se definen como las vías jurídicas a disposición de los partidos, coaliciones y agrupaciones políticas, tanto nacionales como locales, así como de las autoridades electorales y los ciudadanos, para poder hacer valer la defensa de un derecho presuntamente violentado por alguna autoridad u órgano partidista electoral.

De igual manera señaló que entre los medios de impugnación existentes se encuentra el Recurso de Revisión, cuyas instancias de resolución son el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral Federal; mientras que los Recursos de Apelación, de Inconformidad, de Reconsideración, así como el Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, son resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así mismo, al Tribunal Electoral Federal, le corresponde resolver el Juicio de Revisión Constitucional, el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus servidores públicos y por último, el Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el TEPJF y sus servidores públicos.

Estos cursos de Actualización continuarán impartiendo de manera gratuita y durante la próxima sesión serán impartidos los temas "Recurso de Revisión y Recurso de Apelación", mismos que están programados para el próximo jueves 2 de junio, de las 16:00 a las 20:00 horas.

¿Sabía Usted que...

En el Proceso Electoral que se realizó durante el 2010 en Tamaulipas participaron más de 21 mil 500 ciudadanos como Funcionarios de Casilla, para lo cual se insacularon a más de 240 mil Tamaulipecos, siendo capacitados por más de 650 ciudadanos?

PARLAMENTO INFANTIL 2011 PRESENTA INICIATIVAS ANTE EL HONORABLE CONGRESO LOCAL

El pasado 20 de Mayo el Parlamento Infantil en su versión 2011 "Diputados por un Día", integrado por 43 niñas y niños de diversas escuelas de la zona centro de Tamaulipas, llevaron a cabo, ante el Pleno del H. Congreso del Estado, la presentación de 4 iniciativas de dictamen para su aprobación.

Después del protocolo oficial, a partir del cual se rindieron honores a los símbolos patrios, en su mensaje de bienvenida, la diputada Anastasia Guadalupe Flores Valdez, presidenta de la coordinación política de la Sexagésima Primer Legislatura del Congreso del Estado, dijo que al desarrollar esta serie de ejercicios se cultivan los valores cívicos y se fortalece la Cultura Política entre los alumnos de educación primaria.

Ante el pleno del Recinto Legislativo, el Presidente del IETAM, CPC Jorge Luis Navarro Cantú, mencionó que el Instituto tiene como una de sus prioridades fundamentales realizar este tipo de actividades, con la finalidad de apoyar el fortalecimiento de la educación cívica y fortalecer la cultura democrática entre la niñez tamaulipeca, por lo que se ha mantenido la realización de éste tipo de ejercicios y, dada su importancia, se ofrecerá continuidad en los mismos, a partir de lo cual se espera que para el próximo año se involucre a todas las escuelas de la entidad para que, siendo así, se represente a cada uno de los 22 distritos electorales que conforman nuestro estado.

Una vez iniciada la sesión, le correspondió al Coordinador de la Mesa Directiva del Parlamento Infantil, Diputado por un Día, Gabriel Andrés Sánchez Gómez, dar a conocer el orden del día de la sesión; después de lo cual, el niño Juan Manuel Hernández Paz, presentó la iniciativa de decreto por la que se crea el Código de Ética Escolar, cuyo objetivo es lograr que tanto alumnos como maestros se conduzcan cotidianamente atendiendo los principios de justicia, equidad, tolerancia y respeto, entre otros.

Acto seguido, la Diputada Infantil, Blanca Esmeralda Perales Guerrero, presentó la iniciativa que propone modificar la Ley de los Símbolos del Estado, señalando observaciones en torno al Escudo de Armas de Tamaulipas y al Himno de Tamaulipas.

Posteriormente el Diputado Infantil, Juan Manuel Morales Gutiérrez, presentó la tercera iniciativa a partir de la cual solicitó designar nombres de reconocidos maestros y maestras normalistas de Tamaulipas como nomenclaturas para escuelas primarias de nueva creación en el Estado.

Finalmente, la Diputada Infantil, Gabriela Guadalupe Rodríguez Montalvo, al hacer uso de la palabra, propuso la iniciativa de punto de acuerdo con el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado para establecer acciones que regulen perfiles docentes normalistas en la contratación de maestros en el sistema educativo de nuestra entidad.

Una vez presentadas ante el pleno de este Parlamento Infantil 2011, las 4 iniciativas fueron aprobadas por unanimidad, con 43 votos a favor y al concluir la sesión los niños Diputados por un Día, agradecieron a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Estado, así como a las autoridades educativas y al Instituto Electoral de Tamaulipas, por haberles permitido vivir esta experiencia democrática en la máxima tribuna del Estado.



Continúa el Diplomado que ofrece el IETAM con el Módulo MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL LOCAL

De conformidad con el programa del Diplomado en Derecho Electoral que durante el presente año organiza el Instituto Electoral de Tamaulipas, el Lic. Javier González Castillo, Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado presentó la ponencia "Medios de Impugnación en Materia Electoral".

Durante su disertación González Castillo, definió a los Medios de Impugnación como instrumentos jurídicos (juicios, recursos, reclamaciones, inconformidades, etc.) previstos constitucional o legalmente para corregir, modificar, revocar o anular los actos o resoluciones electorales administrativos o jurisdiccionales cuando adolecen de deficiencias ó errores, cayendo en la inconstitucionalidad o ilegalidad.

En su charla con los alumnos que asisten al Diplomado el destacado ponente mencionó que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado es la instancia que ejerce jurisdicción competente para conocer y resolver los medios de impugnación que se presenten durante los Procesos Electorales que se desarrollan durante elecciones de carácter local, como lo establecen los artículos 20, fracción IV, c), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Otro de los temas que abordó el Lic. Javier González en su exposición versó en torno a las diferencias o conflictos laborales, mencionó que es el Tribunal Electoral la autoridad responsable de resolver estos conflictos entre los empleados y las autoridades electorales locales, cuyos procedimientos son particularmente especiales en relación a los esquemas en cualquier otra materia laboral.

Mtro. Javier González Castillo



EL DR. MARCO ANTONIO PÉREZ DE LOS REYES, DICTAN CONFERENCIA SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN Y RECURSO DE APELACIÓN

Con amplia experiencia docente misma que puso de manifiesto mediante el desarrollo de múltiples dinámicas grupales, motivando la participación activa de los asistentes, el doctor Marco Antonio Pérez de los Reyes, demostró el conocimiento didáctico y pedagógico que la experiencia le ha dado a lo largo de su destacada carrera, mismo que le ha valido tener el reconocimiento para desempeñarse actualmente como Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En esta ocasión y con el objetivo de identificar las características distintivas del Recurso de Revisión (RRV) dentro del sistema de medios de impugnación en materia electoral federal, así como los alcances y reglas sobre la procedencia y competencia del Recurso de Apelación (RAP), el Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral llevo a cabo la ponencia de esos temas, que se continúan ofreciendo en el Museo Regional de Historia y concluyen a finales de octubre del presente año.

En su charla, el doctor Marco An-

tonio Pérez de los Reyes, originario de Chiapas, autor de varios artículos académicos y de las Guías Metodológicas de Sociología y de Historia del Derecho Mexicano, definió que la diferencia entre cada uno de estos recursos, es que el Recurso de Revisión es de carácter administrativo, de ahí que es aplicado por el Instituto Federal Electoral (IFE), cuya función principal es la de organizar y desarrollar las elecciones federales.

Mientras que el recurso de Apelación es un recurso jurisdiccional, porque es resuelto por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en cualquiera de sus Salas, ya sea Sala Superior o Salas Regionales.

Mediante diapositivas e interactuando con los asistentes, el doctor Pérez de los Reyes, dio a conocer cada uno de las definiciones de estos recursos, así como sus características, el marco conceptual y legal; su procedencia e improcedencia; los plazos y términos; legitimación y personería; tramite y sustanciación, concluyendo con la sentencia y notificación de las mismas, entre otros conceptos.

Ante la asistencia de un buen número de alumnos que se inscribieron en este curso de Actualización, el doctor en Derecho con mención honorífica por la Facultad de Derecho de la UNAM, ejemplifico casos concretos sobre cada uno de estos recursos que se presentan en una jornada electoral.



Dr. Marco Antonio Pérez

IMPARTE CONFERENCIA LA MAGISTRADA EMILIA VELA GONZÁLEZ

En el marco del Diplomado en Derecho Electoral



Magistrada Emilia Vela González

Cumpliendo con el compromiso de darle continuidad a los ejercicios de actualización y superación académica, el Instituto Electoral de Tamaulipas, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, llevaron a cabo el Séptimo módulo del Diplomado en Derecho Electoral.

En esta ocasión, correspondió a la Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, Emilia Vela González, dictar el tema “Los Medios de Impugnación en Materia Electoral”, particularizando sobre “Recursos de Apelación” (RAP) y “Recursos de Inconformidad” (RIN).

Ante la asistencia de funcionarios electorales, representantes de partidos políticos, abogados y público en general, reunidos en el auditorio

Bartolo Pablo Rodríguez Cepeda de la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales Victoria de la UAT, la Maestra Vela González definió al Recurso de Apelación, como aquel cuyo medio de impugnación procede en contra de las resoluciones recaídas en los recursos de revisión, contra actos o resoluciones de los órganos electorales, garantizando la legalidad y constitucionalidad de la función comicial.

La catedrática mencionó que el Recurso de Inconformidad, es interpuesto por los partidos políticos, después de la jornada electoral y una vez realizado el cómputo de la votación, para objetar la validez de la elección, la expedición de constancia de mayoría o actas de cómputo, derivadas de un error aritmético o por nulidad de la votación en las casillas.

La Magistrada del Tribunal del Poder Judicial del Estado, señaló, como ejemplo, algunos hechos significativos que se han presentado durante procesos electorales locales desde 1995 a la fecha.

En su ponencia, la ex Juez de Primera Instancia, también expuso las reglas generales correspondientes a los medios de impugnación, los cuales se presentan con la finalidad de revocar, modificar o confirmar el acto que se impugna, siendo atendidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

Al continuar con el programa del Diplomado en Derecho Electoral, el pasado Sábado, 11 de Junio del año en curso el Lic. Juan de Dios Reyna Valle, Director Jurídico del IETAM, impartió el Módulo "Procedimiento Sancionador Ordinario", a partir del cual el ponente planteó como marco de referencia histórica al Código de Hammurabi como la primera institución penal de nivel mundial, destacándolo como el conjunto de leyes más antiguo que se ha encontrado, mismo que contiene varios códigos, entre los que destacan el derecho publico, el derecho privado y diversas ramas del derecho mercantil, entre otros. En el mismo sentido, al dar continuidad a su exposición destacó a la ley mosaica la cual data de la época de Moisés, con la cual se crean leyes del orden civil; para continuar sosteniendo que durante la antigüedad los romanos

crearon leyes que predominaron durante muchos años como la ley de las doce tablas, que logró conjugar al Código de Hammurabi y a las leyes de Solón, mismas que operaron en Grecia y fueron consideradas la mejores en el mundo de esa época.

Después de exponer sobre el referido Marco Histórico Legal, el Director Jurídico del IETAM, señaló que el derecho administrativo sancionador nace desde el momento en que surge el derecho de queja, el cual estableció la garantía de audiencia, ordenaba el emplazamiento y daba lugar la defensa y a las sanciones, cuyos indicios datan desde 1986 en el Estado de Tamaulipas.

El destacado abogado, Juan de Dios Reyna Valle, sostuvo que un Procedimiento Sancionador Ordinario se presenta cuando se requiere tomar medidas cautelares, pues estas prevén la omisión de la autoridad responsable con el objeto de emitir un Acuerdo.

Finalmente Reyna Valle explicó también que en materia de queja operan una serie de principios constitucionales, como son, el debido proceso, el principio dispositivo, el principio inquisitivo y el principio de la tipicidad penal, entre otros.



El Consejero Zarate entrega constancia Lic. Juan de Dios Reyna

Sabía Usted que...



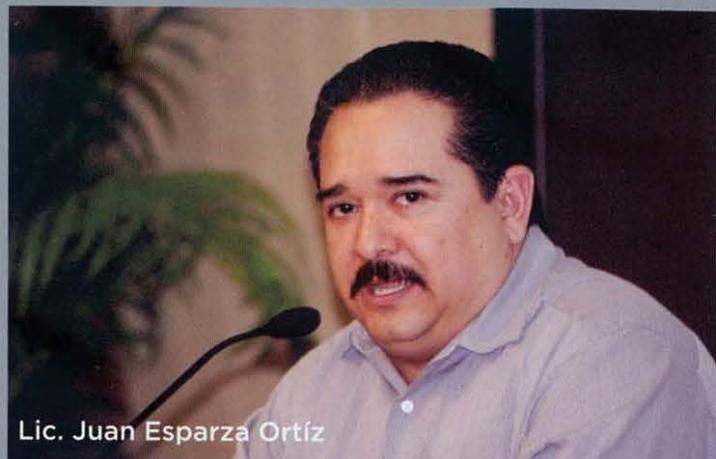
Durante las elecciones del 2010 en Tamaulipas participaron 16 empresas encuestadoras acreditadas ante el Consejo General Electoral, de las cuales 9 eran del Distrito Federal; 1 del interior de la República y 6 de Tamaulipas?

“ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL”

Tema impartido por el Lic. Juan Esparza durante el Diplomado en Derecho Electoral

El Lic. Juan Esparza Ortiz, quien fungiera como Director Ejecutivo de Organización Electoral del IE-TAM durante los Comicios Locales del 2010, expuso en torno a los Actores que participaron durante ese Proceso Electoral, destacando que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, contempla la posibilidad de contar con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales y en su caso de las autoridades federales.

Referente al proceso del 2010, Juan Esparza Ortiz señaló que derivado de la situación que se presentó en la jornada electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas fue convocado para formar parte del Consejo Interinstitucional de Seguridad en el Estado, destacando la participación de las autoridades federales.



Lic. Juan Esparza Ortiz

Mencionó que en esta participación, se involucraron la Policía Especial de Tamaulipas, Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial, la Policía Rural, además de los elementos de la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Policía Federal Preventiva.

Quien fuera Secretario Técnico de la Comisión Especial para la Reforma Electoral de Tamaulipas, Esparza Ortiz, menciona que otros de los actores importantes dentro del proceso electoral, son los órganos desconcentrados del Instituto, los partidos políticos y coaliciones, así como las mesas directivas de casilla.

El funcionario electoral explicó que el órgano electoral está conformado por un Consejo General, quien es el máximo órgano de dirección, conformado por una secretaria ejecutiva y los cuerpos operativos principales del Instituto, como son la dirección ejecutiva de organización electoral, de prerrogativas y partidos políticos, la dirección ejecutiva de capacitación.

El Consejero Flores entrega constancia Lic. Juan Esparza



Derivado de la reforma electoral en 2007, Juan Esparza Ortiz señaló que en ese año se dio un cambio, anteriormente se conocía como Consejo Estatal Electoral, paso a formar parte como Consejo General, el cual esta conformado con un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, un representante propietario de cada partido político y un secretario ejecutivo.

Luego de las reforma electoral 2009-2010, la elección de los Consejeros Electorales se llevaron a cabo mediante convocatoria abierta y no como se estaba desarrollando en procesos electorales anteriores a propuesta de los partidos políticos.

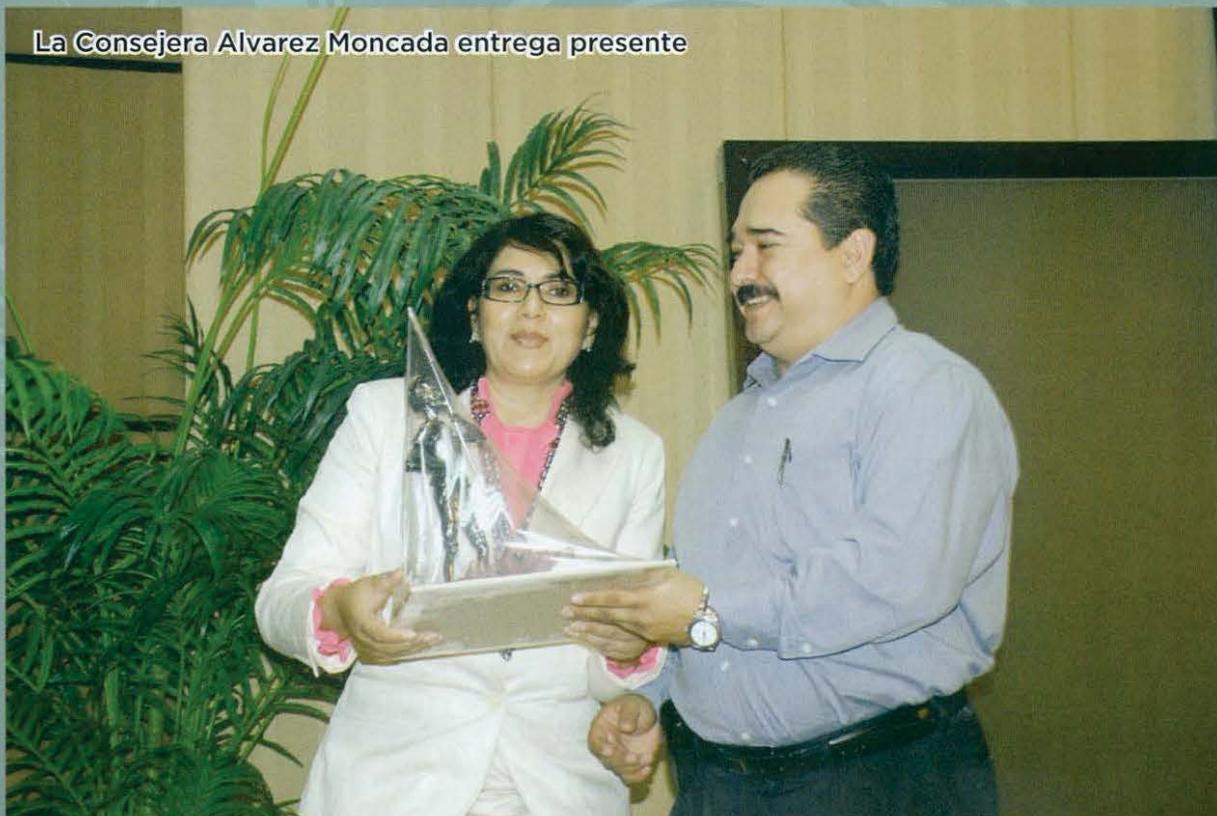
El actual director ejecutivo de organización electoral del IETAM, destacó que uno de los actores mas importantes en los procesos electo-

rales son los integrantes de la mesas directivas de casilla, mismas que fueron determinadas por distintas situaciones.

Juan Esparza Ortiz refirió que para la integración de las mesas directivas de casillas, se destacaron variables para su conformación, por ejemplo, para la integración en la zona urbana no se presento problema para aceptar la encomienda, mientras que en otras existía el temor por parte de los ciudadanos el estar el día de la jornada electoral.

Mencionó que hubo otras casillas en que sus integrantes tenían temor de su integridad física además de que no desean realizar el traslado del paquete electoral hacia la sede de los consejos, así como el regreso a sus lugares de origen.

La Consejera Alvarez Moncada entrega presente



La danza de la dicha
tecnica/mixta medidas/100 x 120 cm.
Autor: Onésimo Gallardo



Onésimo Gallardo

Es un hombre de teatro, que ha sabido vivir la pasión existente en esos metros del tablado, sin concesiones, ha sido director además de pintor, escudriñando el mito, la leyenda, el ritual escénico, la fuerza de la expresión, la catarsis liberadora del drama, sin reticencias brinda sus conocimientos, maestro de varias generaciones en Matamoros. Maestro del nuevo movimiento teatral, pero primordialmente artista creador.....

Sus pasiones: La pintura y el teatro, sin una en Onésimo no puede existir la otra, sin las dos no puede existir Onésimo. Su obra está comprometida con este mundo y sus lienzos están habitados con personajes que están dispuestos a dar el salto, o expiar la culpa, dejándose llevar por la voragine del inconsciente. Colores ocres, arrancados por los pinceles de Onésimo, figuras poderosas saturadas de manierismo, el cuerpo en todos su poder arquitectónico, músculos que vibran teatralmente en su momento. Por que saben que ese instante les puede dar la razón a toda su existencia. Sus cuadros e imágenes que siempre estarán colgados, exponiéndose en un espacio del alma, ahí donde guardamos los recuerdos, la verdad y nuestra conciencia.

Medardo Treviño

**IETAM**
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
Impulsando el Arte en Tamaulipas



Onésimo Gallardo



Las plañideras

técnica/acrílico s/madera medidas/100 x 122 cm.



Perdoname

técnica/mixta medidas/100 x 120 cm.